



AYUNTAMIENTO DE
OTZOLOTEPEC
2025 • 2027



iContigo Si!

El Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 29 fracción VI, 30, 112, 123, 128 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en concatenación con los artículos 3, 8, 31 fracciones I y XII, 56, 57, 59, 59 BIS, 60, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 21 y 22 del Bando Municipal de Ocotlán, Estado de México, así como los numerales 4.1,4.2,4.3,4.4,4.5,4.6,4.7,4.8 del Código Reglamentario de Ocotlán, Estado de México, convoca a la elección de Delegados y Delegadas, Subdelegados y Subdelegadas Municipales; así como la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2027 por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que conforme a los principios constitucionales del municipio libre, el Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México, promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Delegados y Delegadas, Subdelegados y Subdelegadas Municipales; así como la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2027; se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal vigente y en el Código Reglamentario del Municipio de Ocotlán, Estado de México.

II. En virtud de que, las Autoridades Auxiliares, deben mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, bajo los principios de integridad, honradez y equidad, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo, buenas costumbres, y con alto sentido ético.

III. El 27 de febrero del 2025, derivado de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, fue aprobada la creación e integración de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

IV. Atendiendo a lo establecido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, vigente de Ocotlán, Estado de México y el Código Reglamentario del Municipio de Ocotlán, Estado de México, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Febrero de 2025, se aprobó la Convocatoria, para la elección de Delegados y Delegadas, Subdelegados y Subdelegadas Municipales; así como la Integración de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027.

V. Las autoridades auxiliares del Municipio de Ocotlán, Estado de México, así como los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana constituyen cargos honoríficos y por ello, no perciben remuneración alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México 2025-2027.



A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES DE LAS LOCALIDADES O COMUNIDADES RECONOCIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL **PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS; SUBDELEGADOS Y SUBDELEGADAS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025- 2027**, EN LA LOCALIDAD O COMUNIDAD DONDE TENGAN SU RESIDENCIA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

DE LOS OBJETIVOS, INICIO, PROCEDIMIENTO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO

PRIMERA: El objetivo de la presente Convocatoria, es renovar los cargos honoríficos, de los Delegados y Delegadas; Subdelegados y Subdelegadas e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2027, en términos de los artículos 59, 59 BIS y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La elección de Delegados y Delegadas; Subdelegados y Subdelegadas Municipales, así como de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2027, se llevará a cabo mediante los métodos de voto directo, libre y secreto o por el método de usos y costumbres de los ciudadanos de las diferentes localidades o comunidades del Municipio de Ocotlán, Estado de México, en la fecha, hora y lugar señalado por esta convocatoria.

El procedimiento inicia con la expedición y publicación de la presente convocatoria en los lugares más visibles y concurridos de cada localidad o comunidad.

El proceso de elección de Delegados y Delegadas; Subdelegados y Subdelegadas Municipales, así como los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, termina con la declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría a las planillas o fórmulas que resulten electas.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDA: La Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, está integrada por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora, Segundo Regidor, Tercera Regidora, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexta Regidora, Séptimo Regidor, Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal y la Directora de Asuntos Jurídicos, siendo presidida por el Secretario del Ayuntamiento.

La Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, funcionará en sus días naturales de 09:00 a 18:00 horas y tendrá su domicilio en el interior del "Salón del Pueblo" ubicado dentro del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo No.1, Centro, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Estado de México. C.P. 52080.

La Comisión, a través de su Presidente, podrá solicitar la participación de otras áreas de la Administración Pública Municipal, durante todas las etapas del proceso de renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

Son atribuciones de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana:

- Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las mismas.
- Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria.
- Calificar y aprobar el registro de fórmulas y planillas con base en los lineamientos que se fijan en la convocatoria.
- Sancionar la conducta contraria a los lineamientos establecidos en la presente convocatoria de los participantes durante el Procedimiento de Elección de las planillas y fórmulas registradas.
- Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria.
- Designar a los integrantes de las mesas receptoras del voto, quienes serán los responsables en las diferentes localidades o comunidades que conforman el Municipio de Ocotlán, Estado de México, pudiendo ser los mismos integrantes del Ayuntamiento y los Titulares de las Dependencias, Organismos y/o Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, quienes deberán tener la acreditación correspondiente, emitida por la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales.
- Sesionar de manera ordinaria, por lo menos una vez por semana a partir de la publicación de la presente convocatoria, o de manera extraordinaria las veces que sea necesario y se constituirá en sesión permanente de acuerdo con las necesidades que sean pertinentes, antes, durante o después del día de la jornada electoral;
- Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso.
- Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de los funcionarios de las mismas;
- Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada Delegación y Subdelegación.
- Expedir los nombramientos de los ciudadanos que fungirán como Presidente, Secretario y Escrutador, de las mesas receptoras de votos, así como autorizar la documentación oficial que se utilizará el día de la jornada electoral; y



AYUNTAMIENTO DE
OTZOLOTEPEC
2025 • 2027



¡Contigo Si!

l) Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente proceso.

La Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas y definitivas.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.

TERCERA: De la elección de las y los Delegados y de las y los Subdelegados, se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. Elección mediante voto libre, directo y secreto.

Se realizará en aquellas comunidades o localidades, en donde se registraron dos o más planillas, la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, instalará las mesas directivas de casillas necesarias en cada Comunidad o localidad enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad libre de los ciudadanos.

II. Designación por el Ayuntamiento.

En aquellas comunidades en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento de Ocotlán, México, designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que la comunidad o localidad, cuenten con representación.

III. En aquellas comunidades o localidades, donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente; y

IV. Los que se lleven a cabo mediante usos y costumbres, siendo el Ayuntamiento de Ocotlán, México, observador de la misma.

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LA FORMA DE ACREDITARLA.

CUARTA: Los ciudadanos y ciudadanas que deseen participar en el proceso de Elección de Delegados y Delegadas, Subdelegado y Subdelegada para el periodo 2025-2027, deberán hacerlo a través de la conformación de planillas de la siguiente manera:

La planilla de delegados y delegadas, subdelegados y subdelegadas, deberá integrarse por tres vecinos propietarios con sus respectivos suplentes, de los cuales la mitad deberán ser hombres y la mitad mujeres; del mismo género o mujer bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer,

La planilla de los Consejos de Participación Ciudadana, deberá integrarse por lo menos con cinco vecinos propietarios con sus respectivos suplentes, de los cuales la mitad deberán ser hombres y la mitad mujeres del mismo género o mujer; bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer, quienes tendrán los cargos de presidente o presidenta, secretario o secretaria, tesorero o tesorera, y dos vocales.

Quienes tendrán los cargos de Delegado o Delegada; Subdelegado o Subdelegada y/o integrantes del Consejo de Participación Ciudadana; cada uno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener cuando menos tres años de residencia en la circunscripción territorial a la que desee representar. Se sule esta fracción, por el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice... "Artículo 14. Los habitantes del municipio adquieren la categoría de vecinos por: I. Tener residencia efectiva en el territorio del municipio por un periodo no menor de seis meses..." comprobada con la constancia que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento, con no más de 30 días anteriores al registro.

III. Ser mayor de edad y contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a su circunscripción;

IV. No tener antecedentes penales, exhibiendo informe o certificado de NO antecedentes penales vigente;

V. Conocer y presentar por escrito la problemática de su circunscripción territorial, a través de un plan de trabajo.

VI. Observar buena conducta y tener un modo honesto de vivir, mismo que se acreditará con tres cartas de recomendación.

VII. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna, lo cual se acreditará con la Constancia de no Inhabilitación y Constancia Expedida por el Contralor Municipal, con la especificación de no contar con algún Procedimiento Administrativo en trámite hasta antes de la publicación de la presente Convocatoria,

VIII. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color; y

IX. Presentar Certificado de no deudor alimentario moroso, expedido por autoridad competente de nuestra entidad federativa, no mayor a tres meses.

DE LA PARTICIPACIÓN.

QUINTA: La ciudadanía de las localidades del Municipio Ocotlán, Estado de México, que deseen participar en este procedimiento de elección, podrá hacerlo de la siguiente forma:

I. Para Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana; mediante la integración y participación de Planillas;

II. Para Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, que concluyen su periodo de gestión podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente; siempre y cuando se separen ocho días naturales antes del registro correspondiente.

III. En caso de que el aspirante, sea servidor público, deberá presentar en el momento de su solicitud de registro, licencia debidamente autorizada o acuse de recibo de la renuncia al cargo que venía desempeñando, presentada ante el área de la Administración Pública Municipal, correspondiente, según sea el caso.

IV. Los (las) ministros (as) de cualquier culto religioso, podrán participar siempre y cuando comprueben se hayan separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

DEL PLAZO Y LUGAR PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS

SEXTA: La ciudadanía interesada en participar en la Elección de Delegados y Delegadas; Subdelegados y Subdelegadas Municipales, para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México, deberán acudir a registrar su planilla por medio de su representante, en el periodo comprendido del 10, 11, 12, 13 y 14 de Marzo de 2025, en un horario de las 09:00 hrs. a las 18:00 hrs; en el módulo de recepción ubicado en el interior del "Salón del Pueblo" dentro del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo No.1, Centro, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Estado de México. C.P. 52080.

La Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, proporcionará los formatos para el registro de planillas.

Cada planilla podrá registrar un representante ante la mesa receptora del voto y excepcionalmente ante la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, el cual no deberá ser integrante de la misma, y quien fungirá en el registro y escrutinio de la elección.

DEL DICTAMEN.

SÉPTIMA: Recibida la solicitud de Registro, la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, verificará la documentación, a efecto de comprobar si se cumplió con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria, si de la revisión realizada se advierte alguna omisión o que no se cumplió con algún requisito, no se tendrá derecho a registro, salvo que subsane las inconsistencias dentro del periodo de tres días posteriores al cierre del registro.

Si se cumple con los requisitos de legalidad, se procederá a registrar la planilla con el color correspondiente para su participación en la elección.

La Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, emitirán el dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del registro de planillas y lo hará público en los estrados de las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el **18 de marzo de 2025**.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

OCTAVA: Los actos de proselitismo, podrán dar inicio el 19 de marzo del 2025, una vez declarada la procedencia del registro y concluirán el 21 de marzo del 2025, siendo el día 22 de marzo del 2025 el periodo de veda electoral.

Los aspirantes podrán utilizar los medios de difusión que les permita la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, absteniéndose de colocar propaganda en espacios públicos, instituciones educativas, equipamiento urbano, árboles y accidentes geográficos.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS.

NOVENA: Los candidatos y candidatas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en el proceso de renovación de Delegados, Delegadas, Subdelegados, Subdelegadas Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2027, del Municipio de Ocotlán; y

b) De resultar electos, integrar la Delegación Municipal de la localidad o comunidad donde participaron, para el periodo 2025-2027 y rendir protesta.

DÉCIMA: Los candidatos y candidatas están obligados (as) a:

- Conducirse con apego a la convocatoria y demás disposiciones normativas.
- Respetar a los candidatos y candidatas de las demás planillas, y las determinaciones y/o acuerdos y resoluciones que emita la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
- Rendir protesta de Ley.
- Respetar y reconocer el resultado de la elección o la resolución de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales.

DÉCIMA PRIMERA: Los candidatos y candidatas tienen prohibido:

- Utilizar propaganda que difame o calumnie a los demás candidatos y candidatas o las autoridades que intervengan en el proceso;
- Hacer uso de recursos de procedencia ilícita; y
- Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la elección en curso.

Los integrantes de la planilla, que incurran en las anteriores señaladas serán sancionados con la anulación de su registro lo que imposibilitará su participación en la elección.

DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: Se llevará a cabo la elección de las Planillas de Delegados y Delegadas; Subdelegados y Subdelegadas Municipales y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, el día 23 de marzo de 2025 para todas las comunidades excepto la delegación de San Mateo Capulhuac, misma que se realizará el 24 de marzo de 2025. Para ello, se firmará el acta de apertura y cierre, respectivamente, por parte de los miembros de las planillas participantes a través de sus representantes y de la ciudadanía asistente que quiera hacerlo.

DÉCIMA TERCERA: Podrán votar las personas mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral y se presenten en la asamblea o al centro de votación, ubicado en la localidad o comunidad que les corresponda.

También podrán votar aquellas personas que acrediten su interés legítimo, en la circunscripción territorial de que se trate, mediante la exhibición de Certificado Parcelario, Certificado de poseedor; o vecindado, siempre y cuando manifiesten y acrediten renunciar a su derecho de participar en la elección en su circunscripción territorial marcada en su credencial para votar, debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA CUARTA: Si en una localidad o comunidad, solo se registrara una planilla, se declarará la validez de la elección y se dará por ganadora a la planilla única.

DÉCIMA QUINTA: El calendario para la elección de Delegados y Delegadas Municipales, Subdelegados y Subdelegadas Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), es el siguiente:

DELEGACIÓN Y/O SUBDELEGACIÓN	FECHA	HORA	MODALIDAD DE ELECCIÓN	LUGAR
DELEGACIONES				
VILLA CUAUHTÉMOC	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	VOTO DIRECTO	LUGAR DE COSTUMBRE
LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	VOTO DIRECTO	LUGAR DE COSTUMBRE
SANTA MARÍA TETITLA	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	VOTO DIRECTO	LUGAR DE COSTUMBRE
SAN MATEO MOZOQUILPAN	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	VOTO DIRECTO	LUGAR DE COSTUMBRE
SAN AGUSTÍN MIMBRES	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	VOTO DIRECTO	LUGAR DE COSTUMBRE
FÁBRICA MARÍA	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
SAN MATEO CAPULHUAC	24/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE

SANTA ANA JILOTZINGO	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
LA CONCEPCIÓN DE HIDALGO	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
SANTA ANA MAYORAZGO	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
LA Y	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
VILLA SECA	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
SAN ISIDRO LAS TROJES	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
SUBDELEGACIONES				
BARRIO EL ESPINO	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
BARRIO DOS CAMINOS	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
BARRIO SAN PEDRO	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
BARRIO LA PURÍSIMA	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
BARRIO PUENTE SAN PEDRO	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
BARRIO LA LOMA DE PUENTE SAN PEDRO	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
BARRIO EL ARENAL	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
BARRIO SAN JUAN	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
BARRIO EL CAPULÍN	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
BARRIO LA JOYA	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
EJIDO DE SAN MATEO MOZOQUILPAN	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
EJIDO DE SAN MATEO CAPULHUAC	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
BARRIO LA HUÁNICA	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
BARRIO LA ROSA	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	
BARRIO EL OXCO	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	LUGAR DE COSTUMBRE
BARRIO LOMA DE MAGUEY	23/03/2025	09:00 A 15:00 HRS	ASAMBLEA PÚBLICA	

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA SEXTA: El escrutinio y cómputo lo realizarán los integrantes de las mesas receptoras del voto, en lugar destinado para la votación, en presencia de los representantes de cada una de las planillas.

Se podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

- Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección; o
- Cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.



AYUNTAMIENTO DE
OTZOLOTEPEC
2025 • 2027



iContigo Si!

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA: Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos el Presidente de la Mesa Receptora, publicará los resultados en el lugar de la votación.

DÉCIMA OCTAVA: La Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, realizará la declaración oficial de los resultados, mismos que se fijarán en los estrados de las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

DE LAS SANCIONES.

DÉCIMA NOVENA: La infracción a las bases de la convocatoria y los actos que atenten contra el proceso de elección, será motivo de cancelación del registro de la planilla o fórmula que los motive.

La Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, será quien resuelva las controversias que se susciten en la contienda.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

VIGÉSIMA: Los medios de impugnación se promoverán hasta veinticuatro horas después de realizada la elección mediante oficio que funde y motive las razones de su impugnación.

Una vez admitido el recurso, se notificará al tercero interesado con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho corresponda, exhiba pruebas que podrán ser consideradas en el momento de emitir la resolución.

Dicho recurso de impugnación, se substanciará dentro de las setenta y dos horas, después de su presentación y será la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, el Órgano competente, para su resolución que será definitiva e inapelable.

ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES.

VIGÉSIMA PRIMERA: La salvedad al método electivo de voto directo, señalado en las bases anteriores, aplicará en aquellos casos donde las localidades o comunidades, con población indígena o que, por sus propias características étnicas, composición pluricultural y arraigo ancestral, así lo requieran, y determinen; en cuyo caso, el proceso se llevará a cabo a través del método de usos y costumbres, propios de la localidad o comunidad, respetando en todo momento sus derechos.

La asamblea se celebrará en la fecha contenida en la base décima quinta, siendo el Ayuntamiento, solo Observador del proceso, y validando la elección.

PROTESTA ESTATUTARIA Y ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A PLANILLAS ELECTAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las planillas que resulten electas tomarán protesta y se les entregarán sus nombramientos respectivos, en la fecha que designe el Ayuntamiento Constitucional de Oztolotepec, Estado de México, surtiendo efectos a partir del 15 de abril de 2025, que entren en funciones.

TRANSITORIOS

I. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

II. Publíquese la presente convocatoria en la "Gaceta Municipal de Oztolotepec, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

III. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación (28 de febrero de 2025) en los lugares más conocidos y concurridos de las localidades o comunidades del Municipio de Oztolotepec, Estado de México, la difusión de la presente Convocatoria estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

RÚBRICA

MTRA. SINÁÍ GUADALUPE LUGO VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO

MTRO. ELÍAS FAVILA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO.